



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7022/2023**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treina y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.7022/2023

Sujeto Obligado

Congreso de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

31/01/2024



Palabras clave

Aviso de privacidad, consentimiento, redes sociales, medidas compensatorias, comunicación masiva.



Solicitud

Información relacionada con la acreditación del consentimiento de las personas que aparecen en las fotos de las publicaciones en redes sociales de las personas integrantes del sujeto obligado.



Respuesta

El *sujeto obligado* señaló como fundamento jurídico para la acreditación del consentimiento de las personas que aparecen en las redes sociales el acuerdo INE/CG481/2019 emitido por el Instituto Nacional Electoral.



Inconformidad con la respuesta

Entrega incompleta de la información.



Estudio del caso

A través de un segundo pronunciamiento en la etapa de alegatos, el sujeto obligado subsanó las deficiencias presentadas en la respuesta inicial a través de la entrega de la información solicitada.



Determinación del Pleno

Se SOBRESEE por quedar sin materia el presente recurso de revisión.



Efectos de la Resolución

Se SOBRESEE por quedar sin materia el presente recurso de revisión.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7022/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el Congreso de la Ciudad de México en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092075423001325** .

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
I. Solicitud.....	4
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.....	5
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento.....	7
R E S U E L V E	14

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Congreso de la Ciudad de México
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1 Registro. El seis de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió una *solicitud* en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092075423001325**, en la cual señaló como medio de notificación la *Plataforma* y en la que requirió:

“ Que cada diputado informe de que manera acredita que recaba el consentimiento de las personas que aparecen en las fotos de las publicaciones de sus redes sociales.”. (Sic)

1.2 Respuesta. El quince de noviembre a través de la Plataforma y del oficio CCDMX/IIL/UT/SAIDP/1113/2023 emitido por la Jefatura del Departamento de Acceso a la Información, el *sujeto obligado* señaló esencialmente lo siguiente:

"(...) En atención a lo requerido, se le hace de su conocimiento que la información se obtiene de conformidad con el acuerdo INE/CG481/2019, "ACUERDO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS Y ANEXOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES, Y SE APRUEBA EL MANUAL RESPECTIVO, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS SER-PSD-20/2019 Y SER-PSD-21/2019 DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" emitido el 6 de noviembre de 2019 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismos que se anexan al presente. (...)". (Sic)

1.4 Recurso de revisión. El dieciséis de noviembre, se recibió en *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

"No se me esta proporcionando la informacion solicitada pues el documento que se me entrega como anexo no corresponde a lo solicitado, ya que solicite se informara sobre como se recaba el consentimiento tanto de menores como de mayores de edad, pues en todas las redes sociales de los diputados aparecen publicacaciones con adultos y niños, razon por lo que cada diputado debio informar al respecto y no con un documento que no es aplicable al interes de lo que solicite ". (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El dieciséis de noviembre, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.7022/2023.

2.2 Acuerdo de admisión.¹ Mediante acuerdo de veintidós de noviembre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado. El cuatro de diciembre por medio de la *Plataforma*, el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes a través del oficio CCDMX/IIL/UT/SAIDP/1220/2023 emitido por la Subdirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el que señaló esencialmente lo siguiente:

“ (...) Por tanto y derivado de su requerimiento, en atención al principio de exhaustividad se complementa la respuesta mediante los siguientes oficios, remitidos por Personas Legisladoras de este Congreso de la Ciudad de México, mismos que se anexan a la presente, dando cumplimiento a su solicitud.

En las respuestas que emitieron los legisladores se menciona el aviso de privacidad, para mejor proveer se anexan las direcciones electrónicas de los avisos de privacidad de los 66 Diputados del Congreso de la Ciudad de México para mejor proveer y que fueron aludidos por los legisladores en los oficios de referencia (...).” (Sic)

2.4 Cierre de instrucción. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los

¹ Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO² emitida por el Poder Judicial de la Federación.

De la revisión de las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que la persona solicitante requirió información relacionada con la acreditación del consentimiento de las personas que aparecen en las fotos de las publicaciones en redes sociales de las personas integrantes del sujeto obligado.

² Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa./

En su respuesta, el *sujeto obligado* señaló el acuerdo INE/CG481/2019, , "ACUERDO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS Y ANEXOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES, Y SE APRUEBA EL MANUAL RESPECTIVO, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS SER-PSD-20/2019 Y SER-PSD-21/2019 DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" emitido el 6 de noviembre de 2019 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como fundamento jurídico para la acreditación del consentimiento de las personas que aparecen en las redes sociales.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante este Instituto planteando como agravio que la información entregada no corresponde con la solicitada, pues dicho Acuerdo corresponde a la publicación de fotografías en las que aparecen niñas y niños.

Posteriormente, en la etapa de alegatos, el sujeto obligado remitió una documental en la cual constan sesenta y seis enlaces electrónicos correspondientes a los avisos de privacidad emitidos por las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México con relación a la utilización de redes sociales.

Ahora bien, del análisis y estudio de las constancias que obran en el expediente esta ponencia advierte una adecuada atención a la solicitud de información en tanto que la respuesta complementaria entregada en la etapa de alegatos satisface los extremos de la solicitud.


Al respecto, del estudio de la respuesta entregada en la etapa de alegados esta ponencia advierte una adecuada actuación del sujeto obligado. De ello da cuenta la siguiente reproducción de una muestra representativa de la información entregada:

En las respuestas que emitieron los legisladores se menciona el aviso de privacidad, para mejor proveer se anexan las direcciones electrónicas de los avisos de privacidad de los 66 Diputados del Congreso de la Ciudad de México para mejor proveer y que fueron aludidos por los legisladores en los oficios de referencia


NO	PERSONA LEGISLADORA	LINK
1	ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-13af2c7a8adf5774cb4c44db1dd792a7bfe2a6c6.pdf
2	DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-d33dd9f7d7c74722e842d9be6a335f6b8eb7b6b9.pdf
3	MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-9a3d44bb3fa43b0be5ab29c89e9cecfb9d03bc6e.pdf
4	YURIRI AYALA ZÚÑIGA	https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-8772876822b8ec9e483453e363f79a2877a1d4e6.pdf

1

Fray Pedro de Gante No. 15, Tercer Piso
Tel. 555130 1980 Ext. 3363
www.congresocdmx.gob.mx



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"2022 AÑO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES"



II LEGISLATURA	
5	HECTOR BARRERA MARMOLEJO https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-f170bb2c5c22eabc10bce2f1f01acdc3686106e8.pdf
6	GUADALUPE BARRON HERNÁNDEZ https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/3bbf92889e9b99fd9160dbd2cdd4b12e5cf6a9ba.pdf
7	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-32d8a2378ef7fb65c793cd3ca0554d5de004d012.pdf
8	XOCHITL BRAVO ESPINOSA https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-6cc87f3a824ebba69baf7ada08e66250dbd6c962.pdf
9	CIRCE CAMACHO BASTIDA https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-d0478354e3277dd33307dd92b440d7a45c01adfe.pdf
10	ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-354d656aa1423568175bed82c94db1f2e1881be1.pdf

Asimismo, esta ponencia valida la entrega de la respuesta complementaria tras el ingreso a diversos enlaces contenidos en la documental respectiva. De ello dan cuenta las siguientes reproducciones de muestras representativas de la información entregada:

Sistema de Datos personales de la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga**Formato de Aviso de Privacidad Integral.**

El Congreso de la Ciudad de México a través de la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga", con fundamento en los artículos 7º, apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 9º, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, fracciones X, XII, 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados tener un vínculo permanente con las ciudadanas y ciudadanos y dar atención y seguimiento a quejas o demandas, solicitudes de orientación y peticiones individuales y/o colectivas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre, género, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, localidad, firma, fotografía, clave única de registro de población (CURP), huella dactilar, clave de elector, clave OCR, código QR, estado civil, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de acta de nacimiento, número de licencia de conducir. Electrónicos: Correo electrónico, direcciones electrónicas y firma electrónica. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, planos de propiedades privadas, números de escrituras públicas, folios reales del Registro Público, fotos de fachadas de predios particulares, número de fideicomisos, Número de Clave Única del Documento, datos vehiculares y demás análogos. Datos familiares: Nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, firma, número de acta de matrimonio, fotografía de familiares. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Números de carta de naturalización, números de residencias permanentes, número del certificado de naturalización, número de permisos migratorios y toda la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona. Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento

Sistema de Datos personales del Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**Formato de Aviso de Privacidad Integral.**

El Congreso de la Ciudad de México a través del Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales del Diputado Ernesto Alarcón Jiménez", con fundamento en los artículos 7º, apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 9º, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, fracciones X, XII, 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados tener un vínculo permanente con las ciudadanas y ciudadanos y dar atención y seguimiento a quejas o demandas, solicitudes de orientación y peticiones individuales y/o colectivas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre, género, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, localidad, firma, fotografía, clave única de registro de población (CURP), huella dactilar, clave de elector, clave OCR, código QR, estado civil, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de acta de nacimiento, número de licencia de conducir. Electrónicos: Correo electrónico, direcciones electrónicas y firma electrónica. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, planos de propiedades privadas, números de escrituras públicas, folios reales del Registro Público, fotos de fachadas de predios particulares, número de fideicomisos, Número de Clave Única del Documento, datos vehiculares y demás análogos. Datos familiares: Nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, firma, número de acta de matrimonio, fotografía de familiares. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Números de carta de naturalización, números de residencias permanentes, número del certificado de naturalización, número de permisos migratorios y toda la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona. Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento

Sistema de Datos personales de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura**Formato de Aviso de Privacidad Integral.**

El Congreso de la Ciudad de México a través de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura", con fundamento en los artículos 7º, apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 9º, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, fracciones X, XII, 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados tener un vínculo permanente con las ciudadanas y ciudadanos y dar atención y seguimiento a quejas o demandas, solicitudes de orientación y peticiones individuales y/o colectivas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre, género, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, localidad, firma, fotografía, clave única de registro de población (CURP), huella dactilar, clave de elector, clave OCR, código QR, estado civil, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de acta de nacimiento, número de licencia de conducir. Electrónicos: Correo electrónico, direcciones electrónicas y firma electrónica. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, planos de propiedades privadas, números de escrituras públicas, folios reales del Registro Público, fotos de fachadas de predios particulares, número de fideicomisos, Número de Clave Única del Documento, datos vehiculares y demás análogos. Datos familiares: Nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, firma, número de acta de matrimonio, fotografía de familiares. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Números de carta de naturalización, números de residencias permanentes, número del certificado de naturalización, número de permisos migratorios y toda la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona. Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento

Sistema de Datos personales de la Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho**Formato de Aviso de Privacidad Integral.**

El Congreso de la Ciudad de México a través de la Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de la Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho", con fundamento en los artículos 7º, apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 9º, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, fracciones X, XII, 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados tener un vínculo permanente con las ciudadanas y ciudadanos y dar atención y seguimiento a quejas o demandas, solicitudes de orientación y peticiones individuales y/o colectivas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: Nombre, género, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, localidad, firma, fotografía, clave única de registro de población (CURP), huella dactilar, clave de elector, clave OCR, código QR, estado civil, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de acta de nacimiento, número de licencia de conducir. Electrónicos: Correo electrónico, direcciones electrónicas y firma electrónica. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio. Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, planos de propiedades privadas, números de escrituras públicas, folios reales del Registro Público, fotos de fachadas de predios particulares, número de fideicomisos, Número de Clave Única del Documento, datos vehiculares y demás análogos. Datos familiares: Nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, firma, número de acta de matrimonio, fotografía de familiares. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Números de carta de naturalización, números de residencias permanentes, número del certificado de naturalización, número de permisos migratorios y toda la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona. Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento

Lo anterior cobra especial relevancia si se valora la naturaleza de la información solicitada, que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En ese sentido, se reproduce dicho precepto:

Artículo 20. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento previo a que sus datos personales sean sometidos a tratamiento, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición del titular previo a la obtención y recabación de los datos personales y difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto.

(El resaltado es propio).

Derivado de ello, esta ponencia advierte que la respuesta emitida por el sujeto obligado en los términos planteados, trae consigo un cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en la que se señalan los principios de congruencia y exhaustividad, que se refieren a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

Lo anterior cobra especial relevancia si se atiende a lo establecido en el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los sujetos obligados deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a**

documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la *recurrente* elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro **registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

Por los motivos expuestos, se estima que la respuesta cuenta con la debida fundamentación y motivación, así como del soporte documental respectivo, ya que, tomando en consideración que, un acto o respuesta está debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuando además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto.

Por otra parte, es relevante hacer mención de la modalidad de entrega de la respuesta complementaria, lo cual es determinante para la validación de las actuaciones del sujeto obligado. Al respecto, de la revisión de las constancias del expediente se advierte la conformidad de la entrega de la respuesta complementaria

con el mandato establecido en el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que a continuación se reproduce:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones. Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Lo anterior puede respaldarse con la siguiente reproducción del acuse de entrega de la información complementaria a la persona recurrente:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.7022/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 04 de Diciembre de 2023 a las 17:38 hrs.

Razones por las cuales se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.